

REGLAMENTO AL PROGRAMA DE ACCESO AL GAS

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	2
II.	OBJETIVO GENERAL.....	2
III.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA.....	2
IV.	RECURSOS DEL PROGRAMA.....	3
V.	SUJETOS INTERVINIENTES.....	3
VI.	AMBITO DE APLICACIÓN.....	4
VII.	REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.....	4
	VII.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS.....	4
	1.1 PERSONAS HUMANAS.....	4
	1.2 PERSONAS JURIDICAS.....	5
	VII.2. DEL INMUEBLE.....	6
VIII.	FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.....	6
	A. DETERMINACIÓN CUPO.....	7
	B. IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS.....	7
	C. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.....	7
	D. NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS.....	7
	E. NOTIFICACIÓN A LAS PRESTADORAS.....	7
	F. INSTALACIÓN INTERNA.....	8
	G. METODOLOGÍA DE PAGO.....	8
	H. ALTA DEL BENEFICIO.....	8
	I. PRESENTACION DE RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO.....	8
IX.	SUBSIDIO.....	9

A.	METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL SUBDISIO	9
B.	MECANISMO DE AJUSTE.....	9
X.	SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	10
XI.	PÉRDIDA DE LA CONDICION DE POTENCIAL BENEFICIARIO	10
XII.	PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.....	11

I. INTRODUCCIÓN

El presente REGLAMENTO GENERAL busca establecer los lineamientos, pautas y el procedimiento para la ejecución del PROGRAMA.

II. OBJETIVO GENERAL

El PROGRAMA DE ACCESO AL GAS (en adelante el PROGRAMA) tiene como objetivo ampliar el acceso al servicio público de gas por redes, a sectores de la población que habitan en viviendas que pese a estar ubicadas frente a la red de distribución no cuentan con los recursos para afrontar el pago de la instalación domiciliaria y su conexión a la red de gas.

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

A través del PROGRAMA se subsidiará el costo de los trabajos correspondientes a la instalación interna del servicio de gas por redes y que incluirá hasta TRES (3) bocas. Los trabajos deberán ser siempre llevados a cabo por un gasista matriculado y aprobados por la PRESTADORA correspondiente. Además, se subsidiarán las TASAS y CARGOS correspondientes a la habilitación

y conexión del servicio que debe percibir la DISTRIBUIDORA al momento de conferir el alta del servicio, y de conformidad con los cargos que apruebe el ENARGAS.

Los destinatarios del programa, en adelante BENEFICIARIOS, son personas humanas y/o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos por el presente REGLAMENTO.

La ejecución del PROGRAMA tendrá además la participación del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD de la Provincia de Buenos Aires (en adelante MDC), quien tendrá a su cargo la identificación de los potenciales beneficiarios, para lo cual podrá celebrar CONVENIOS con MUNICIPIOS y ORGANIZACIONES SOCIALES, al tiempo que realizará los cruces y validaciones de la información correspondientes. Este cruce será realizado con la información que surja de las bases de datos que utilice el MDC a tal fin.

IV. RECURSOS DEL PROGRAMA

El PROGRAMA se financiará a través de fondos que le serán asignados de la recaudación del Fondo Especial para Obras de Gas, creado por la Ley Provincial N° 8.474 y sus modificatorias, cuyo destino es el financiamiento de inversiones en obras de gas, comprensivas de las instalaciones domiciliarias en virtud del artículo 66 de Ley N° 15.225 y conforme a la alícuota allí prevista, y su continuidad para el ejercicio presupuestario 2.022 según el artículo 76 de la Ley N° 15.310, de acuerdo al cupo que anualmente el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS como Autoridad de Aplicación de este PROGRAMA.

V. SUJETOS INTERVINIENTES

- La AUTORIDAD DE APLICACIÓN es el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de Buenos Aires (en adelante MIYSP).
- La SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, dependiente de INFRAESTRUCTURA que tendrá a cargo la coordinación del PROGRAMA (en adelante la SSE)

- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA que tendrá a su cargo la verificación y control del recurso que se afecta al PROGRAMA (en adelante la DPE).
- El MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante MDC) que tendrá a su cargo el Registro de los Beneficiarios, llevando adelante la confección del listado de los potenciales beneficiarios, haciendo aplicación de los convenios que estime conveniente suscribir, con los municipios y/o entidades y/u organizaciones sociales que éste determine.

VI. AMBITO DE APLICACIÓN

Este Programa resultará de aplicación en todo el territorio provincial independientemente de quien preste el servicio de gas por redes, en su carácter de distribuidora y/o subdistribuidora (en adelante conjuntamente PRESTADORAS).

VII. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Podrán ser BENEFICIARIOS del PROGRAMA, las personas humanas o jurídicas. Los requisitos de elegibilidad de los BENEFICIARIOS se subdividen en características socioeconómicas de las personas físicas o jurídicas, y en requerimientos específicos del inmueble.

VII.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS

1.1 PERSONAS HUMANAS

- Ser mayor de edad.
- Poseer Documento Nacional de Identidad.
- Ser argentino/a, natural o por opción o extranjero con residencia permanente comprobable.

- Ser propietario/a o inquilino de un inmueble que no cuente con una conexión a la red de gas domiciliaria.

En caso de ser inquilino, deberá obtener del propietario o propietarios correspondientes, el consentimiento necesario para la ejecución de la obra de instalación y mantenimiento y/o de todo el equipamiento necesario para el suministro de Gas.

- El grupo familiar deberá contar con ingresos provenientes de trabajos formales o informales, Jubilaciones y/o Pensiones.
- La suma de los ingresos del grupo familiar en forma mensual netos no podrán superar los TRES (3) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVyM) al momento de la inscripción.
- Para el caso de aquellas familias integradas por cinco (5) miembros o más (consideradas familias numerosas) los ingresos del grupo familiar no deben superar los CUATRO (4) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVyM) al momento de la inscripción.

1.2 PERSONAS JURIDICAS

(i) Tratarse de **asociaciones civiles sin fines de lucro** con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, cuyo objeto sea brindar asistencia alimentaria de forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social

(ii) Poseer certificado de vigencia o el respectivo trámite iniciado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires;

(iii) Ser considerado **comedor comunitario** aquel espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social al menos TRES (3) días a la semana, elaborando alimentos y sirviendo una comida principal (almuerzo y/o cena), complementada con desayuno y/o merienda; sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas;

(iv) Ser considerado **merendero comunitario**: aquel espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social, elaborando alimentos y sirviendo principalmente desayuno y/o merienda, y/o copa de leche; sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas.

(iv) Ser considerado **espacio comunitario** que desarrolla actividades de comedores y merenderos, por la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

Tanto las personas humanas o jurídicas deberán residir en una vivienda que reúna las siguientes condiciones:

VII.2. DEL INMUEBLE

El/la solicitante debe poseer una vivienda que reúna las siguientes condiciones:

1. Cañería frentista, es decir que la red se encuentre ubicada sobre el frente de la vivienda del beneficiario.
2. Vivienda unifamiliar o vivienda multifamiliar (no aplicable a Personas Jurídicas).
3. No poseer conexión domiciliaria.
4. Estado general de las construcciones civiles (paredes, muros etc):
 - a) Que permitan amurar la cañería de gas o en su defecto su adecuado engrampado, para evitar el movimiento o vibración de la cañería.
 - b) Que sean aptas para permitir las ventilaciones y la evacuación de los productos de combustión, conforme a las reglamentaciones vigentes.

En todos los casos deberán reunir los requisitos que determina el Ente Regulador Nacional del GAS (ENARGAS).

En caso de requerirse tareas complementarias para la instalación del servicio de gas que por el PROGRAMA se subsidia, estas correrán por cuenta del BENEFICIARIO.

VIII. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

A. DETERMINACIÓN DEL CUPO

La SSE Comunicará a MDC el cupo anual de BENEFICIARIOS, el cual estará definido en función de los recursos presupuestarios que anualmente la AUTORIDAD DE APLICACIÓN asigne al PROGRAMA.

B. IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS

El MDC será el encargado de la identificación de los BENEFICIARIOS, para lo cual, en caso de ser necesario podrán celebrarse convenios con municipios y/o entidades y/u organizaciones sociales que estime y que permitan una óptima identificación del universo destinatario del PROGRAMA. Adicionalmente, para optimizar el proceso de selección de los BENEFICIARIOS, MDC solicitará a la SSE la información respecto de la factibilidad de la incorporación de USUARIOS en las localidades que considere.

Asimismo, EL MDC tendrá a su cargo el cumplimiento y validación de los REQUISITOS establecidos en el PROGRAMA, mediante Declaraciones Juradas de los potenciales beneficiarios y por medio de los cruces de información con las distintas bases con que cuenta dicho ministerio.

Por último, en forma trimestral enviará a la SSE un listado con los potenciales beneficiarios.

C. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Los potenciales beneficiarios deberán además completar un FORMULARIO con toda la información relevante. Este formulario será definido por la SSE.

D. NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS

Una vez enviado el listado de potenciales beneficiarios EL MDC podrá notificar ese carácter a los mismos, a fines que éstos comiencen la gestión ante los gasistas matriculados habilitados por la PRESTADORA correspondiente.

E. NOTIFICACIÓN A LAS PRESTADORAS

Una vez determinados a los potenciales beneficiarios por EL MDC, mediante la confección del listado correspondiente y, habiendo estado el FORMULARIO oportunamente cargado, la SSE notificará a la PRESTADORA correspondiente la condición de potencial beneficiario.

F. INSTALACIÓN INTERNA

La instalación interna será llevada adelante por el gasista matriculado seleccionado por el potencial beneficiario, la cual deberá luego contar con la aprobación de la PRESTADORA correspondiente.

Posteriormente a la ejecución de los trabajos, la instalación interna deberá contar con la aprobación de la PRESTADORA correspondiente quien ejecutará los trabajos de conexión y provisión de aparatos de medición que correspondan.

G. METODOLOGÍA DE PAGO

Una vez que la PRESTADORA emite el FORMULARIO 3.5 FINAL que indica el final de la obra, la PRESTADORA abonará el trabajo al GASISTA MATRICULADO interviniente, acorde a los montos fijados en el punto IX de este REGLAMENTO.

H. ALTA DEL BENEFICIO

Una vez realizado el pago por la PRESTADORA al gasista matriculado, se dará de alta el servicio al BENEFICIARIO.

I. PRESENTACION DE RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO

La PRESTADORA efectuará la correspondiente Declaración Jurada a la DPE del recurso donde informará las conexiones ejecutadas con la documentación de respaldo correspondiente.

Para ello La PRESTADORA seguirá el procedimiento que establece el Decreto que aprueba este Programa y/o las normas complementarias que establezca la DPE.

Atento a ello, la PRESTADORA deberá depositar en la cuenta del Fondo Especial para Obras de Gas, la diferencia entre lo recaudado en concepto de impuesto provincial Ley N° 8.474, neto del subsidio efectuado en el marco de la Ley N° 13.126 y de los importes correspondientes a las instalaciones internas que deberá reconocer al gasista matriculado, y las tasas y cargos incluidos en los cuadros tarifarios por ENARGAS para la conexión domiciliaria los que se percibirán por única vez. En aquellos casos en que lo recaudado en concepto de impuesto provincial Ley N° 8.474 sea menor a ambos subsidios mencionados, la PRESTADORA solicitará la diferencia

correspondiente a la DPE, neteando en primer lugar las erogaciones realizadas en el marco del presente PROGRAMA.

A los efectos de obtener la citada validación de la DPE, se considerará que transcurridos TREINTA (30) días de la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al PROGRAMA sin recibir objeciones de la citada dependencia, puede procederse con la compensación, sin perjuicio de las facultades de inspección y verificación y/o reliquidación que por cualquier irregularidad se detecte a posteriori y debiendo ser notificada.

IX. SUBSIDIO

El subsidio otorgado tendrá por destino el pago de los trabajos correspondientes a la instalación interna del servicio de gas con hasta TRES (3) bocas, en el domicilio del BENEFICIARIO, la cual será llevada a cabo por el gasista matriculado seleccionado, con más los CARGOS Y TASAS que correspondan de conformidad al cuadro tarifario aprobado por ENARGAS.

A. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL SUBSIDIO

El costo de la conexión a la red de gas con una instalación de TRES (3) bocas se estima en un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$195.000) – calculados a valores de enero 2022. Este importe será único y definitivo a reconocer incluyendo la cañería tapada o a la vista, otros materiales y su respectiva mano de obra según sea definida por el gasista matriculado.

No Incluye las obras complementarias que estarán a cargo del BENEFICIARIO del Programa.

Adicionalmente, se reconocerá como subsidio los importes correspondientes a las TASAS y CARGOS de la conexión cobrados por la PRESTADORA al momento del ALTA del servicio.

B. MECANISMO DE AJUSTE

Atento a las variaciones de precios, el monto establecido en la cláusula anterior, en concepto de instalación interna será ajustado semestralmente, a partir del segundo semestre

de 2022 (sem_II-2022), de acuerdo a las previsiones del Decreto Provincial Nº 290/2021, considerando las variaciones de los componentes MANO DE OBRA y CAÑOS DE PVC PARA INSTALACIONES VARIAS del Índice del Costo de la Construcción (ICC) en el Gran Buenos Aires, desde diciembre 2021, aplicando la siguiente fórmula polinómica:

$$MSt = 195.034,06 * \left(\frac{ICCa_i}{650,7} * 0,4 + \frac{ICCh_i}{1451,4} * 0,6 \right)$$

Donde:

MSt = Monto del subsidio en el semestre t;

ICCa_i = Valor del componente “Mano de Obra” del Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (Cuadro 1.4 de INDEC INFORMA), incluido en el Decreto 1295/2002 – Art. 15, inciso a), correspondiente al último mes del semestre t-1;

ICCh_i = Valor del componente “Caños de PVC para instalaciones varias” del Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (Cuadro 1.9 de INDEC INFORMA), incluido en el Decreto 1295/2002 – Art. 15, inciso h), correspondiente al último mes del semestre t-1.

Este ajuste será comunicado por la SUBSECRETARIA a los PRESTADORES.

X. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control de la ejecución del PROGRAMA será llevado adelante por la SSE, quién podrá contratar a UNIVERSIDADES para que lo asistan en dicha tarea.

XI. PÉRDIDA DE LA CONDICION DE POTENCIAL BENEFICIARIO

Perderán de forma automática y sin derecho a subsanación de la causa respectiva y/o reclamo, la condición de BENEFICIARIOS quienes, en cualquier instancia del proceso:

- 1) Hubieran falseado u omitido datos (ya sea en el FORMULARIO DE SOLICITUD o en cualquier otro documento).

- 2) Hubieran realizado declaraciones falsas, o que no pudieran ser acreditadas con la documentación correspondiente.
- 3) Hubieran presentado documentación falsa o adulterada en cualquier momento del trámite.
- 4) Hubieran declarado ingresos propios y/o del cotitular de manera falsa, inexacta y/o contradictoria.
- 5) Hubieran aportado datos falsos, inexactos y/o contradictorios respecto del domicilio declarado o cualquier otro de los campos previstos en el FORMULARIO DE SOLICITUD.

Se hace saber que toda falsedad u omisión maliciosa en la denuncia de los datos expuestos podrá hacer pasible a quien las informare, de la imputación de los delitos de Estafa y Falsificación de Documentos, previstos en el Código Penal de la Nación.

XII. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

La información del Programa junto con sus respectivos formularios será cargada en la página web de EL MDC, donde se realizará la solicitud en línea.

Asimismo, las páginas web de los MUNICIPIOS, DISTRIBUIDORAS y SUBDISTRIBUIDORAS podrán mencionar la existencia del PROGRAMA y compartirán el link de acceso que derivará en la página de EL MDC.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reglamento al Programa de Gas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.